

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

**I.** Considerando por medio del auto de las ocho horas con cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en el cual se le requiere a MERMA S.A. DE C.V., por medio de su Profesional Responsable Manuel Humberto Machón Rivera, que regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil dieciséis de los productos:

- MAREVON JARABE, del fabricante LABORATORIOS PHARMATOR y número de registro F023025062008;
- DOLOSTOP PHARMATOR 9 mg SUSPENSION, del fabricante LABORATORIOS PHARMATOR y número de registro F030913082008.

**II.** Visto el escrito recibido en fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Manuel Humberto Machón Rivera, en el cual informa que: *"[...]La Unidad de Registro y Visado de ésta Dirección emitió los mandamientos de pago No.1163982, 1163985, 1163989, 1163986 en respuesta al procedimiento REF.: SEIPS/323-PCRS-2015, recibidos el día 07 de febrero del presente año; pero incluyeron las anualidades 2014 y 2015 para los productos involucrados MAREVON JARABE, con número de registro sanitario F023025062008 y DOLOSTOP PHARMATOR 9mg SUSPENSION, con número de registro sanitario F030913082008; los cuales en 2015 habían sido canceladas dichas anualidades, por lo que solicité este día en la Unidad de Registro me corrijan dichos mandamientos[...]"*.

**III.** Visto el correo electrónico de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete remitido por la Licenciada Nemecy Bonilla Benítez, en el cual manifiesta que: *"[...]Envío la copia de los mandamientos de pago No. 1166658, 1166653 cancelados, correspondientes a las anualidades 2016 y 2017 de los productos MAREVON JARABE, con número de registro sanitario F023025062008 y DOLOSTOP PHARMATOR 9mg SUSPENSION, con número de registro sanitario F030913082008; dando cumplimiento al proceso REF.: SEIPS/323-PCRS-2015[...]"*.

**IV.** Vistos los mandamientos de pago con referencia No.: 1070029 y No.: 1070030 relacionados en el Romano III se la presente resolución se desprende que el administrado en referencia realizó el respectivo pago de anualidades dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las especialidades farmacéuticas relacionadas en el Romano I.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

**a)** Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de los productos relacionados en el Romano I;

**b)** Archívese el presente procedimiento;

**a)** Infórmese a la Unidad de Registro correspondiente;

**d)** Notifíquese.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*